

ACTA

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión Extraordinaria Urgente de 28 de diciembre de 2023

En la Ciudad de Córdoba, siendo las once horas y cuarenta y siete minutos del día 28 de diciembre de 2023 se reúne, en sesión extraordinaria urgente y en primera convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial. Preside el Consejo Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo, Presidenta del IPBS y con la asistencia de los siguientes miembros:

Por la Corporación:

Dña. Auxiliadora Moreno Rueda (PP) mediante videoconferencia.
Dña. Ana Rosa Ruz Carpio (PP).
D. Andrés Lorite Lorite (PP).
Dña. Desirée Benavides Baena (PSOE).
Dña. Carmen Pozón Martín-Castaño (PSOE).
D. Jose Manuel Cobo Urbano (IU).
Dña. Yolanda Almagro Alcántara (VOX).

Por los Ayuntamientos:

D. Antonio Pedregosa Montilla (PP).
Dña. Montserrat Paz Jurado (PP).
D. Antonio Granados Miranda (PSOE).
D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo (IU), mediante videoconferencia.

Por la Junta de Andalucía:

Dña. Dolores Sánchez Moreno, Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

No asisten: D. Félix Manuel Romero Carrillo (PP), ni D. Francisco Franco Hidalgo (VOX).

Asiste asimismo: Dña. Berta Aparicio Serrano, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Como Interventor: Excusa su asistencia D. Alfonso Montes Velasco, Interventor de la Diputación Provincial.

Como Secretaria: Dña. Carmen Luque Fernández, Jefa de Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La Sra. Presidenta, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta primera convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, del asunto incluido en el orden del día:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

B682 F31E B3B9 83A5 468C



B682F31EB3B983A5468C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-02-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-02-2024

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO RECTOR SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por la Sra. Presidenta se pasa a explicar el motivo de la declaración de urgencia para la celebración de esta sesión en los siguientes términos:

Desde la Presidencia del Consejo Rector del IPBS, se agradece a los Consejeros su presencia en el acto y desde la misma, se MANIFIESTA:

El presente Consejo tiene lugar por esta vía a tenor el objeto del mismo.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, es una prestación básica garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.,

El actual Convenio de Colaboración suscrito por la Diputación y los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, de población inferior a los 20.000 habitantes, data del **año 2017**, habiendo sido este prorrogado en virtud de las Addendas que anualmente se han ido sucediendo.

Con la publicación de la Orden de 27 de julio del presente año de la Consejería de inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se introducen determinadas e importantes novedades, que han llevado al IPBS a conceptualizar esencial la suscripción de **un Nuevo Convenio**, para adaptar la colaboración existente entre las administraciones implicadas en tal servicio, a la nueva Orden e implementar en el nuevo texto las referidas novedades introducidas.

La razón por la que se convoca en el día de hoy este Consejo, es por entender, que tratándose de una prestación básica y un servicio esencial, no cabía postergar la firma de los convenios con los Ayuntamientos al año 2024, sino que a partir del 1 de enero de 2024, los municipio puedan contar con un documento que dote de seguridad y definición (y así lo vienen solicitando los municipios) a los nuevos parámetros con los que se desarrollará el servicio a partir, como decimos, del próximo 1 de enero.

Tratándose de unos convenios que supondrán un importe total de **más de 65 millones de euros**, se hace urgente y extraordinario la suscripción de los mismos, -de ahí la presente convocatoria-, a fin de posibilitar la firma de los mismos con antelación a su entrada en vigor.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, los miembros del Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros acuerdan ratificar la urgencia de la sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023.

El Consejo Rector en votación ordinaria, aprueba por unanimidad el Acta de la sesión anterior de fecha 11 de diciembre de 2023.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL Y LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS MUNICIPIOS.

Por la Sra. Presidenta se da cuenta del asunto, cediendo la palabra a la Sra Gerente del IPBS, que pasa a explicar el contenido del expediente, indicando que en el mismo consta informe-propuesta suscrito por ella, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365



“LA GERENTE QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN A LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE AYUDA A DOMICILIO, tiene a bien

INFORMAR

PRIMERO.- Que el próximo 31 de Diciembre de 2023 finalizará la vigencia temporal de la **Addenda al Convenio de Colaboración** suscrito con los Ayuntamientos de la provincia en materia de Ayuda a Domicilio debiéndose proceder a la renovación del instrumento jurídico sobre el que se articula la colaboración mantenida por ambas entidades para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

SEGUNDO.- Que el pasado 27 de julio de 2023 la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad aprobó una nueva **Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma** (BOJA 28-7-2023) en la que incorpora importantes novedades en relación a la prestación del servicio de ayuda a domicilio. La principal, que se configura -en atención a lo previsto en el artículo 9 de la Orden- como una **prestación garantizada** del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, con independencia de cuál sea su forma de acceso, ya sea a través del Sistema de la Dependencia y Autonomía personal, o a través de una prestación de los Servicios Sociales Comunitarios.

TERCERO.- Que procede pues articular la cooperación institucional mantenida sobre un **nuevo Convenio de Colaboración** que recoja las **novedades** que la Junta de Andalucía ha establecido a las EE.LL andaluzas para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio, ya sea la anteriormente referida a su garantía, con independencia de la vía de acceso; como otras relativas a la realización previa por parte de los SS Comunitarios del **proyecto de intervención Social** (PRISO); la aplicación necesaria de los **criterios de contratación** previstos en el artículo 23 de la Orden en los supuestos de gestión indirecta llevada a cabo a través de la LCSP; la necesidad de **coordinación, seguimiento y evaluación** permanente del servicio; las relativas a la **financiación** del mismo con precio hora de referencia de 15,45 € *-ya establecido en Abril de 2023-* o las concernientes a alcanzar nuevos **objetivos de calidad y mejora del empleo** incorporando al texto los derechos y deberes de los auxiliares previstos en el artículo 22 de la Orden de 27 de Julio de 2023, así como la necesidad de cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el **reciente Convenio Colectivo** del Sector de Ayuda Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 20 de Septiembre de 2023).

CUARTO.- Que el nuevo Convenio supondrá para el próximo ejercicio un importe global anual de **65.362.671,84 €** para la gestión de **4.158.293 Millones de horas** de servicio, un 3,8% más que las previstas en el ejercicio 2023, que permitirá mantener el empleo estable a las más de **3.060 Auxiliares de Ayuda a Domicilio** que contribuyen diariamente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio gestionado en la provincia de Córdoba.

TIPO PRESTACION	APLICACIÓN	HORAS ANUALES	APORTAC. ECONOM. USUARIO	IMPORTE NETO TRANSF. ADDENDA AYTO
SAD- P. ASICA.	2318.462.08	7.212	273 €	111.152,40 €
SAD- DEPEND.	2318.462.09	4.269.664	714.789,36 €	65.251.519,44 €
		4.276.876,00 €	715.062,36 €	65.362.671,84 €

En atención a lo expuesto,

PROPONE

1º.- La aprobación del **crédito de 65.362.671,84 €** que habrá de ser objeto de transferencia a los 69 Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes suscriptores del Convenio de Colaboración para

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

B682 F31E B3B9 83A5 468C



B682F31EB3B983A5468C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-02-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-02-2024

la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en cada una de las prestaciones de ayuda a domicilio conforme al siguiente tenor:

AYUNTAMIENTO	AYUDA A DOMICILIO SISTEMA DEPENDENCIA				AYUDA A DOMICILIO PRESTACION BASICA SSCC				TOTAL 2024
	HORAS ESTIMADAS SAD-DEPEND. 2024	APORTACIÓN USUARIOS SAD-DEPEND. 2024	COSTE TOTAL SAD-D 2024 (15,45 €/h)	COSTE NETO ANUAL SAD-D 2024	HORAS ESTIMADAS SAD-PB 2024	APORTACIÓN USUARIOS SAD-PB 2024	COSTE TOTAL SAD-PB 2024 (15,45 €/h)	COSTE NETO SAD-PB 2024	
ADAMUZ	107.544	17.611,80 €	1.661.554,80 €	1.643.943,00 €					1.643.943,00 €
AGUILAR DE LA FRONTERA	253.182	42.130,44 €	3.911.661,90 €	3.869.531,46 €	888		13.719,60 €	13.719,60 €	3.883.251,06 €
ALCARACEJOS	10.271	2.294,16 €	158.686,95 €	156.392,79 €	432		6.674,40 €	6.674,40 €	163.067,19 €
ALMEDIÑILLA	34.744	3.993,12 €	536.794,80 €	532.801,68 €	456		7.045,20 €	7.045,20 €	539.846,88 €
ALMODÓVAR DEL RÍO	95.617	21.552,48 €	1.477.282,65 €	1.455.730,17 €	216		3.337,20 €	3.337,20 €	1.459.067,37 €
AÑORA	21.024	5.729,76 €	324.820,80 €	319.091,04 €					319.091,04 €
BELALCAZAR	50.194	1.186,32 €	775.497,30 €	774.310,98 €					774.310,98 €
BELMEZ	20.740	3.729,60 €	320.433,00 €	316.703,40 €					316.703,40 €
BENAMEJÍ	63.234	6.385,44 €	976.965,30 €	970.579,86 €					970.579,86 €
BUJALANCE	118.755	15.245,40 €	1.834.764,75 €	1.819.519,35 €					1.819.519,35 €
CAÑETE DE LAS TORRES	64.284	12.151,56 €	993.187,80 €	981.036,24 €					981.036,24 €
CARCABUEY	27.662	661,80 €	427.377,90 €	426.716,10 €	516		7.972,20 €	7.972,20 €	434.688,30 €
CARDENA	26.562	2.118,36 €	410.382,90 €	408.264,54 €	204		3.151,80 €	3.151,80 €	411.416,34 €
CASTRO DEL RÍO	89.412	27.255,24 €	1.381.415,40 €	1.354.160,16 €					1.354.160,16 €
CONQUISTA	6.650	579,60 €	102.742,50 €	102.162,90 €					102.162,90 €
DOÑA MENCIA	65.162	25.315,08 €	1.006.752,90 €	981.437,82 €					981.437,82 €
DOS TORRES	34.175	7.789,56 €	528.003,75 €	520.214,19 €	612		9.455,40 €	9.455,40 €	529.669,59 €
EL CARPIO	98.151	14.703,60 €	1.516.432,95 €	1.501.729,35 €	192	124,80 €	2.966,40 €	2.841,60 €	1.504.570,95 €
EL GUIJO	3.832	175,20 €	59.204,40 €	59.029,20 €					59.029,20 €
EL VISO	25.041	5.744,40 €	386.883,45 €	381.139,05 €					381.139,05 €
ENCINAS REALES	37.822	2.301,12 €	584.349,90 €	582.048,78 €					582.048,78 €
ESPEJO	35.313	4.247,16 €	545.585,85 €	541.338,69 €	192		2.966,40 €	2.966,40 €	544.305,09 €
ESPIEL	27.365	4.785,72 €	422.789,25 €	418.003,53 €					418.003,53 €
FERNAN NUÑEZ	226.658	47.269,80 €	3.501.866,10 €	3.454.596,30 €	96		1.483,20 €	1.483,20 €	3.456.079,50 €
FUENTE CARRETEROS	21.086	0,00 €	325.778,70 €	325.778,70 €	204		3.151,80 €	3.151,80 €	328.930,50 €
FUENTE LA LANCHA	7.156	700,80 €	110.560,20 €	109.859,40 €					109.859,40 €
FUENTE OBEJUNA	51.306	10.901,40 €	792.677,70 €	781.776,30 €	96		1.483,20 €	1.483,20 €	783.259,50 €
FUENTE PALMERA	179.381	16.614,12 €	2.771.436,45 €	2.754.822,33 €					2.754.822,33 €
FUENTE-TOJAR	11.470	2.232,84 €	177.211,50 €	174.976,66 €	420		6.489,00 €	6.489,00 €	181.467,66 €
GUADALCAZAR	21.655	975,00 €	334.569,75 €	333.594,75 €					333.594,75 €
HINOJOSA DEL DUQUE	64.952	4.471,68 €	1.003.508,40 €	999.036,72 €	120		1.854,00 €	1.854,00 €	1.000.890,72 €
HORNACHUELOS	73.134	2.071,92 €	1.129.920,30 €	1.127.848,38 €					1.127.848,38 €
IZNAJAR	89.684	11.092,80 €	1.385.617,80 €	1.374.525,00 €					1.374.525,00 €
LA CARLOTA	226.485	37.921,32 €	3.499.193,25 €	3.461.271,93 €	216		3.337,20 €	3.337,20 €	3.464.609,13 €
LA GRANJUELA	3.523	350,40 €	54.430,35 €	54.079,95 €	204		3.151,80 €	3.151,80 €	57.231,75 €
LA GUIJARROSA	29.874	1.895,76 €	461.553,30 €	459.657,54 €					459.657,54 €
LA RAMBLA	97.941	21.056,52 €	1.513.188,45 €	1.492.131,93 €					1.492.131,93 €
LA VICTORIA	60.947	14.196,48 €	941.631,15 €	927.434,67 €					927.434,67 €
LOS BLAZQUEZ	8.158	390,00 €	126.041,10 €	125.651,10 €					125.651,10 €
LUQUE	53.061	8.487,24 €	819.792,45 €	819.305,21 €	240		3.708,00 €	3.708,00 €	815.013,21 €
MONTALBAN DE CORDOBA	79.055	10.959,96 €	1.221.399,75 €	1.210.439,79 €					1.210.439,79 €
MONTEMAYOR	108.348	18.185,64 €	1.673.976,60 €	1.655.790,96 €					1.655.790,96 €
MONTORO	165.006	33.022,80 €	2.549.342,70 €	2.516.319,90 €					2.516.319,90 €
MONTURQUE	38.464	3.568,68 €	594.268,80 €	590.700,12 €					590.700,12 €
MORILES	72.046	6.641,16 €	1.113.110,70 €	1.106.469,54 €	168		2.595,60 €	2.595,60 €	1.109.065,14 €
NUEVA CARTEYA	39.243	968,40 €	606.304,35 €	605.333,95 €					605.333,95 €
OBEJO	18.342	600,00 €	283.383,90 €	282.783,90 €					282.783,90 €
PALENCIANA	24.362	1.984,56 €	376.392,90 €	374.408,34 €					374.408,34 €
PEDRO ABAD	62.875	9.525,72 €	971.418,75 €	961.893,03 €					961.893,03 €
PEDROCHE	21.123	974,40 €	326.350,35 €	325.375,95 €	192		2.966,40 €	2.966,40 €	328.342,35 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	61.442	28.619,52 €	949.278,90 €	920.659,38 €	120		1.854,00 €	1.854,00 €	922.513,38 €
POSADAS	106.704	18.809,76 €	1.648.576,80 €	1.629.767,04 €					1.629.767,04 €
POZOBLANCO	116.777	35.025,00 €	1.804.204,65 €	1.769.179,65 €	660	148,20 €	10.197,00 €	10.048,80 €	1.779.228,45 €
RUTE	211.269	28.849,68 €	3.264.106,05 €	3.235.256,37 €					3.235.256,37 €
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTE	33.508	6.681,00 €	517.698,60 €	511.017,60 €					511.017,60 €
SANTA EUFEMIA	19.739	5.642,16 €	304.967,55 €	299.325,39 €					299.325,39 €
SANTAELLA	90.871	13.972,92 €	1.403.956,95 €	1.389.984,03 €					1.389.984,03 €
TORRECAMPO	14.906	7.159,32 €	230.297,70 €	223.138,38 €					223.138,38 €
VALENZUELA	13.312	1.503,96 €	205.670,40 €	204.166,44 €					204.166,44 €
VALSEQUILLO	6.044	2.412,72 €	93.379,80 €	90.967,08 €					90.967,08 €
VILLA DEL RÍO	124.366	35.051,64 €	1.921.454,70 €	1.886.403,06 €					1.886.403,06 €
VILLAFRANCA DE CORDOBA	63.481	12.259,80 €	980.781,45 €	968.521,65 €					968.521,65 €
VILLAHARTA	13.015	526,20 €	201.081,75 €	200.555,55 €					200.555,55 €
VILLANUEVA DE CORDOBA	94.579	8.001,12 €	1.461.245,55 €	1.453.244,43 €	768		11.865,60 €	11.865,60 €	1.465.110,03 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	24.547	1.731,12 €	379.251,15 €	377.520,03 €					377.520,03 €
VILLANUEVA DEL REY	10.753	526,20 €	166.133,85 €	165.607,65 €					165.607,65 €
VILLARALTO	19.554	4.202,16 €	302.109,30 €	297.907,14 €					297.907,14 €
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	60.292	5.192,40 €	931.511,40 €	926.319,00 €					926.319,00 €
ZUHEROS	12.434	3.876,36 €	192.105,30 €	188.228,94 €					188.228,94 €
TOTAL	4.269.664	714.789,36 €	65.966.308,80 €	65.251.519,44 €	7.212	273,00 €	111.425,40 €	111.152,40 €	65.362.671,84 €

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

B682 F31E B3B9 83A5 468C



B682F31EB3B983A5468C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-02-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-02-2024

2º.- Condicionar el importe de las transferencias anteriormente referidas a la aprobación definitiva del Presupuesto de Gasto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2024 por el Pleno de la Diputación de Córdoba, aplicándose en las transferencias *-mientras esto sucede-* el crédito contenido en el **Presupuesto de Gasto Prorrogado del IPBS 2023 para el ejercicio 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.9 del TRLRHL, en los términos aprobados en su día por el Pleno de la Diputación para el ejercicio 2023.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

5

Código seguro de verificación (CSV):

B682 F31E B3B9 83A5 468C



B682F31EB3B983A5468C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-02-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-02-2024

AYUNTAMIENTO	SAD DEPENDENCIA S				SAD CONCERTADA SERVICIOS SOCIALES				TOTAL ESTIMACION SAD 2023
	TOTAL HORA S ESTIMADA S S A D - D E P 2023	ESTIMACION APORTACION DE USUARIOS S A D - D E P 2023	COSTE TOTAL S A D - D E P 2023	COSTE NETO ESTIMADO S A D - D E P 2023	TOTAL HORA S ESTIMADA S S A D - C O N C E R T A D A 2023	ESTIMACION APORTACION USUARIOS S A D - C O N C E R T A D A 2023	COSTE TOTAL S A D - C O N C E R T A D A 2023	COSTE NETO S A D - C O N C E R T A D A 2023	
ADAMUZ	92,576	13.897,80 €	1.351.609,80 €	1.337.711,80 €					1.337.711,80 €
AGUILAR DE LA FRONTERA	257,706	34.761,84 €	3.762.507,60 €	3.727.746,76 €	888 €		12.964,80 €	12.964,80 €	3.740.711,56 €
ALCARACEJOS	12,496	2.354,40 €	182.441,60 €	180.087,20 €	816 €		11.913,60 €	11.913,60 €	192.000,80 €
ALMEDINILLA	30,715	1.945,80 €	448.439,00 €	446.493,20 €	456 €		6.657,60 €	6.657,60 €	453.150,80 €
ALMODOVAR DEL RIO	97,656	18.186,00 €	1.425.777,60 €	1.407.591,60 €	216 €		3.153,60 €	3.153,60 €	1.410.745,20 €
AÑORA	18,775	5.343,60 €	274.115,00 €	268.771,40 €					268.771,40 €
BELALCAZAR	42,605	2.403,60 €	622.033,00 €	619.629,40 €					619.629,40 €
BELMEZ	19,578	6.925,80 €	285.838,80 €	278.913,00 €					278.913,00 €
BENAMEJI	77,608	10.441,44 €	1.133.076,80 €	1.122.635,36 €	168 €		2.452,80 €	2.452,80 €	1.125.088,16 €
BUJALANCE	110,721	15.274,32 €	1.616.526,80 €	1.601.252,28 €					1.601.252,28 €
CAÑETE DE LAS TORRES	70,440	16.061,52 €	1.028.424,00 €	1.012.362,48 €					1.012.362,48 €
CARCABUEY	29,034	3.024,00 €	423.896,40 €	420.872,40 €	372 €		5.431,20 €	5.431,20 €	426.303,60 €
CARDEÑA	24,769	2.025,60 €	361.627,40 €	359.601,80 €	204 €		2.978,40 €	2.978,40 €	362.580,20 €
CASTRO DEL RIO	80,921	12.106,80 €	1.181.446,60 €	1.169.339,80 €					1.169.339,80 €
CONQUISTA	6,650	78,00 €	97.090,00 €	97.012,00 €					97.012,00 €
DOÑA MENCIA	68,969	23.337,84 €	1.006.947,40 €	983.609,56 €					983.609,56 €
DOS TORRES	35,424	4.007,40 €	517.190,40 €	513.183,00 €	1.008 €		14.716,80 €	14.716,80 €	527.899,80 €
EL CARPIO	96,519	22.291,20 €	1.409.177,40 €	1.386.886,20 €	192 €	124,80 €	2.803,20 €	2.678,40 €	1.389.564,60 €
EL GUIJO	4,993	175,20 €	72.897,80 €	72.722,60 €					72.722,60 €
EL VISO	20,073	4.372,80 €	293.065,80 €	288.693,00 €					288.693,00 €
ENCINAS REALES	42,148	6.355,20 €	615.360,80 €	609.006,60 €					609.006,60 €
ESPEJO	32,915	4.498,20 €	480.559,00 €	476.060,80 €	192 €		2.803,20 €	2.803,20 €	478.864,00 €
ESPEL	29,046	3.835,92 €	424.071,60 €	420.235,68 €					420.235,68 €
FERNAN NUÑEZ	224,841	40.368,60 €	3.282.678,60 €	3.242.310,00 €	96 €		1.401,60 €	1.401,60 €	3.243.711,60 €
FUENTE CARRETEROS	22,557	312,00 €	329.332,20 €	329.020,20 €	204 €		2.978,40 €	2.978,40 €	331.998,60 €
FUENTE LA LANCHAS	6,316	700,80 €	92.213,80 €	91.512,80 €					91.512,80 €
FUENTE OBEJUNA	49,897	8.092,20 €	728.496,20 €	720.404,00 €	288 €		4.204,80 €	4.204,80 €	724.608,80 €
FUENTE PALMERA	149,877	12.789,00 €	2.188.204,20 €	2.175.415,20 €					2.175.415,20 €
FUENTE TOJAR	12,459	2.794,44 €	181.901,40 €	179.106,96 €	420 €		6.132,00 €	6.132,00 €	185.238,96 €
GUADALCAZAR	23,447	1.062,60 €	342.326,20 €	341.263,60 €					341.263,60 €
HINOJOSA DEL DUQUE	63,951	8.598,36 €	933.684,60 €	925.086,24 €	120 €		1.752,00 €	1.752,00 €	926.838,24 €
HORNACHUELOS	70,168	1.188,60 €	1.024.452,80 €	1.023.264,20 €					1.023.264,20 €
IZNAJAR	89,202	5.823,60 €	1.302.349,20 €	1.296.526,60 €					1.296.526,60 €
LA CARLOTA	211,690	36.349,80 €	3.090.674,00 €	3.054.324,20 €	216 €		3.153,60 €	3.153,60 €	3.057.477,80 €
LA GRANJUELA	3,312	175,20 €	48.355,20 €	48.180,00 €	204 €		2.978,40 €	2.978,40 €	51.158,40 €
LA GUIJARROSA	25,505	2.221,80 €	373.541,00 €	371.319,20 €					371.319,20 €
LA RAMBLA	96,482	18.885,24 €	1.408.637,20 €	1.389.751,96 €					1.389.751,96 €
LA VICTORIA	60,020	9.639,00 €	876.292,00 €	866.653,00 €					866.653,00 €
LOS BLAZQUEZ	8,899	390,00 €	129.925,40 €	129.535,40 €					129.535,40 €
LUQUE	57,598	10.682,88 €	840.930,80 €	830.247,92 €	240 €		3.504,00 €	3.504,00 €	833.751,92 €
MONTALBAN	71,317	8.323,80 €	1.041.228,20 €	1.032.904,40 €					1.032.904,40 €
MONTEMAYOR	102,682	14.411,64 €	1.498.865,20 €	1.484.453,56 €					1.484.453,56 €
MONTORO	157,021	25.954,20 €	2.292.506,60 €	2.266.552,40 €	204 €		2.978,40 €	2.978,40 €	2.269.530,80 €
MONTURQUE	35,448	4.911,60 €	517.540,80 €	512.629,20 €	288 €		4.204,80 €	4.204,80 €	516.834,00 €
MORILES	66,608	6.094,20 €	972.476,80 €	966.382,60 €	168 €		2.452,80 €	2.452,80 €	968.835,40 €
NUOVA CARTEYA	33,088	1.398,00 €	483.084,80 €	481.686,80 €					481.686,80 €
OBEJO	17,465	3.241,20 €	254.989,00 €	251.747,80 €					251.747,80 €
PALENCIANA	26,512	1.501,20 €	387.075,20 €	385.574,00 €					385.574,00 €
PEDRO ABAD	55,435	14.363,52 €	809.351,00 €	794.987,48 €					794.987,48 €
PEDROCHE	23,632	1.621,80 €	345.027,20 €	343.406,40 €	192 €		2.803,20 €	2.803,20 €	346.209,60 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	58,759	23.108,40 €	857.881,40 €	834.773,00 €	312 €		4.555,20 €	4.555,20 €	839.328,20 €
POSADAS	106,407	14.868,60 €	1.553.542,20 €	1.538.673,60 €					1.538.673,60 €
POZOBLANCO	122,384	35.358,72 €	1.786.514,40 €	1.751.156,68 €	888 €	148,20 €	12.964,80 €	12.816,60 €	1.763.972,28 €
RUTE	211,307	34.122,12 €	3.085.082,20 €	3.050.960,08 €					3.050.960,08 €
SS BALLESTEROS	37,426	8.307,00 €	546.419,60 €	538.112,60 €					538.112,60 €
SANTA EUFEMIA	18,157	5.279,40 €	265.092,20 €	259.812,80 €					259.812,80 €
SANTAELLA	92,465	12.783,60 €	1.349.989,00 €	1.337.205,40 €					1.337.205,40 €
TORRECAMPO	18,676	5.091,60 €	272.689,80 €	267.578,00 €					267.578,00 €
VALENZUELA	13,275	911,64 €	193.815,00 €	192.903,36 €					192.903,36 €
VALSEQUILLO	6,007	2.412,72 €	87.702,20 €	85.289,48 €					85.289,48 €
VILLA DEL RIO	108,632	28.518,60 €	1.586.027,20 €	1.557.508,60 €					1.557.508,60 €
VILLAFRANCA DE CORDOBA	59,847	9.313,32 €	873.766,20 €	864.452,88 €					864.452,88 €
VILLAHARTA	14,894	438,60 €	217.452,40 €	217.013,80 €	144 €		2.102,40 €	2.102,40 €	219.116,20 €
VILLANUEVA DE CORDOBA	91,380	4.344,84 €	1.334.294,00 €	1.329.949,16 €	780 €		11.388,00 €	11.388,00 €	1.341.337,16 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	22,532	1.926,72 €	328.967,20 €	327.040,48 €					327.040,48 €
VILLANUEVA DEL REY	11,779	3.301,80 €	171.973,40 €	168.671,60 €					168.671,60 €
VILLARALTO	15,017	1.012,80 €	219.248,20 €	218.236,40 €					218.236,40 €
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	59,872	4.900,80 €	874.131,20 €	869.230,40 €					869.230,40 €
ZUHEROS	12,385	3.036,12 €	180.821,00 €	177.784,88 €					177.784,88 €
TOTAL	4.149,017	664.636,96 €	60.575.648,20 €	59.924.011,24 €	9.276 €	273,00 €	135.429,60 €	135.156,60 €	60.056.167,84 €

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

B6B2 F31E B3B9 83A5 468C



B6B2F31EB3B983A5468C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-02-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-02-2024

3º.- Aprobar el **Texto del Convenio de Colaboración para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio** con cada uno de los 69 Ayuntamientos de la provincia, con vigencia para el próximo ejercicio 2024 conforme al siguiente tenor:

“CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO.

En Córdoba en la fecha señalada en la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a Irene Araceli Aguilera Galindo, Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Provincial en su sesión del pasado 12 de Julio de 2023.

Y de otra, D^oa _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación en España de un Sistema Público realizado con la participación y la cooperación de todas las Administraciones Públicas. El Sistema para la Autonomía y Atención a las Dependencias garantiza la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía y a la atención de las personas en situación de dependencia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de Junio de, de Autonomía Local de Andalucía establecen la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. En el desarrollo de dicha competencia la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía viene a regular el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, promoviendo el derecho universal de todas las personas a las prestaciones del Catálogo en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

TERCERO.- Que el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO.- Que mediante Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de titularidad y responsabilidad pública, asignando dicha competencia a las Diputaciones Provinciales para la gestión del servicio en los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes, y permitiendo a éstas suscribir convenios de colaboración con los ayuntamientos de su ámbito territorial para la prestación del servicio. (art 24.2).

QUINTO.- Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones administrativas, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (IPBS) y el Ayuntamiento de

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

B682 F31E B3B9 83A5 468C



B682F31EB3B983A5468C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-02-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-02-2024

_____ para la prestación en dicho municipio del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía en los términos y condiciones establecidos en la Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, comprendiendo la gestión de los siguientes servicios:

- a) La gestión de la prestación garantizada del Servicio de Ayuda a Domicilio vinculada a la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (Art 9.2 a) de la Orden 27 de Julio de 2023).
- b) La gestión de la prestación garantizada del Servicio de Ayuda a Domicilio como servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuando la persona no tiene reconocida la situación de dependencia o, teniéndola, no está recibiendo una prestación de dependencia (Art. 9.2.b) de la Orden de 27 de Julio de 2023).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1.- Al INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA (IPBS) como Organismo dependiente la Diputación Provincial encargado de la gestión del Servicio garantizado de Ayuda a Domicilio le corresponde:

- a) La realización por los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS del Proyecto de Intervención Social individual, o de la unidad familiar o de convivencia (PRISO) previsto en el artículo 9.3 de la Orden de 27 de Julio de 2023.
- b) La coordinación, planificación, seguimiento, control y evaluación del servicio de ayuda a domicilio en cualesquiera de sus modalidades.
- c) La financiación del servicio en los términos establecidos en la estipulación QUINTA de este Convenio a fin de garantizar la prestación de servicio en cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

2.- Al Ayuntamiento por su parte, en calidad de entidad colaboradora en la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, le corresponde:

- a) La ejecución material de las actuaciones de carácter personal y necesidades del hogar previstas en el proyecto de intervención social (PRISO) conforme a los términos establecidos en los artículos 12 y 13 de la Orden de 27 de Julio de 2023 y en el Reglamento Provincial de Ayuda a Domicilio, y que afecten a personas residentes en el municipio.
- b) La coordinación permanente con los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS a fin de lograr la mejora permanente del servicio y la orientación del servicio al principio de atención centrada en la persona (ACP).

TERCERA .- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

1.- El Ayuntamiento podrá realizar la gestión material de las actuaciones propias del servicio de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio de forma directa o indirecta, en régimen de concierto social previsto en la Ley de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo, o en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicación y transparencia, en los términos previstos en el artículo 18 de la Orden de 27 Julio de 2023.

2.- En el supuesto de gestión indirecta la contratación acogida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, habrá de respetar -en todo caso- los criterios de contratación previstos en el artículo 23 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365



3.- Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento, quien asumirá las obligaciones que se establecen en las disposiciones vigentes, y en especial, las derivadas de la formación y cualificación profesional de las personas auxiliares de ayuda a domicilio en los términos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

CUARTA.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

1.- La coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS y el Ayuntamiento en la prestación del servicio de ayuda a domicilio será permanente y continuada, debiendo nombrar el Ayuntamiento a una persona que realice funciones de coordinación con capacidad -entre otras- para:

- *Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.*
- *Realizar el seguimiento y valoración del trabajo del personal auxiliar de ayuda a domicilio.*
- *Facilitar la formación del personal auxiliar de ayuda a domicilio.*
- *Mediar en la resolución de cualquier incidencia o conflicto que se produzca en la prestación del servicio.*
- *Realizar estudios y análisis que incluyan la perspectiva de género relacionados con la mejora del servicio.*
- *Evaluación y calidad del servicio, presentando una memoria de evaluación, al menos con carácter anual.*
- *Remitir los datos solicitados relativos a la gestión del servicio mediante mecanismos de interoperabilidad entre los sistemas de información propuestos.*
- *Cualesquiera otra que facilite y mejore la coordinación del servicio con los Servicios Sociales Comunitarios.*

2.- La supervisión del servicio de ayuda a domicilio en el municipio será llevada a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS, mediante la realización de técnicas de seguimiento y evaluación continua, al objeto de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos los municipios de la provincia.

3.- Será causa de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento reiterado del Ayuntamiento de los requisitos materiales y funcionales previstos en la Orden de 27 de Julio de 2013, así como el incumplimiento de los requerimientos técnicos del IPBS a fin de garantizar unos estándares uniformes de calidad del servicio entre los municipios < 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO

1.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA y el Instituto Provincial de Bienestar Social a la financiación del servicio mediante transferencias mensuales correspondientes para su financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

2.- El importe de la cuantía mensual a transferir se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias, conforme al siguiente tenor:

- a) *Cuando el servicio sea prestado de forma directa por el propio Ayuntamiento, el coste/hora del servicio será el coste/hora incurrido, excluidos -en caso de haberlos- los costes de gestión generados al Ayuntamiento por la gestión del servicio. El coste/hora financiada irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio.*
- b) *Cuando el servicio sea prestado de forma indirecta a través de una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonada a la entidad, con el límite del coste/hora máxima fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

4.- Con carácter previo a la ordenación de los pagos, el Ayuntamiento deberá remitir al IPBS certificación acreditativa del tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico, especificando en el caso

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365



de gestión directa, el coste/hora efectivamente incurrida. Y en el caso de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio, y el precio/hora definitivamente resultante de la licitación y -en su caso- actualización llevada a cabo durante el ejercicio.

5.- En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en 15,45 €/hora mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 24 de Abril de 2023, o cualesquiera otra que lo modifique o sustituya.

6.- Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los usuarios actualmente activos y con el coste/hora máximo de referencia anteriormente señalado, se realiza la previsión económica del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de durante el ejercicio 2024:

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAD-Dependencia		
SAD-Comunitarios		
TOTAL		

7.- Para el ejercicio 2024 el importe de las transferencias quedará condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto de Gasto del IPBS para el ejercicio 2024, aplicándose -mientras esto suceda- el crédito contenido en el Presupuesto Prorrogado del IPBS 2023 para el ejercicio 2024, procediéndose de igual forma en los ejercicios con presupuestos prorrogados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.9 del TRLRHL.

SEXTA .- ENTREGAS MENSUALES.-

1.- Para poder realizar el cálculo de la entrega mensual, el Ayuntamiento deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y respecto de cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la empresa prestadora del mismo. En dicho informe mensual se indicarán igualmente, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

2.- La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, poder realizar al Ayuntamiento el pago de la cantidad que proceda mediante transferencia.

3.- Las liquidaciones efectuadas con cargo a los créditos transferidos por el IPBS se realizarán de manera independiente y diferenciada, distinguiendo de una parte los usuarios de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia; los usuarios atendidos como prestación derivada de los Servicios Sociales Comunitarios en los términos establecidos en el artículo 10 b) del Reglamento Provincial; y por último, los usuarios atendidos por la vía de Sad-Urgencias prevista en el artículo 10 c) del Reglamento regulador.

SÉPTIMA.- CERTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN ANUAL.

1.- En el primer trimestre posterior al cierre del ejercicio el Ayuntamiento deberá remitir al IPBS **certificación** en la que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto al siguiente contenido mínimo:

- Ratificación del contenido incluido en los informes mensuales.
- Modalidad de gestión del servicio, indicando en su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

2.- El certificado será suscrito por la persona titular del órgano del Ayuntamiento con competencias en materia de Intervención de Fondos. En el caso de existir diferencias respecto a los informes mensuales

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

B682 F31E B3B9 83A5 468C



B682F31EB3B983A5468C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-02-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-02-2024

emitidos con anterioridad, se informará sobre los datos detectados y se corregirán mediante el correspondiente procedimiento de ajuste.

3.- El certificado anual presentado en tiempo y forma serán imprescindible para continuar con la transferencia de las cantidades siguientes que procedan, así como que de los mismos se deduzca el pago regular a la entidad prestadora del servicio.

OCTAVA.- CALIDAD EN EL SERVICIO Y EN EL EMPLEO.-

1.-El servicio de ayuda a domicilio prestado en el municipio deberá cumplir los requisitos mínimos de calidad que se determinen por el IPBS para la prestación de un servicio homogéneo y uniforme en la provincia de Córdoba. Así como en el cumplimiento de las Normas de Calidad del Servicio que -en su caso- dicte la Comunidad autónoma como parte de la estrategia global de mejora de la calidad de los Servicios Sociales contenida en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, debiéndose incidir en la corrección de déficits estructurales del servicio como la cualificación profesional y formación de las personas auxiliares, mediante la aprobación del correspondiente Plan de Formación y Reciclaje; la dotación de medios técnicos y equipamientos adecuados, o la implementación de las nuevas tecnologías para un servicio adaptado a las necesidades reales de la persona (ACP).

2.- Se atenderá de manera específica a la calidad del empleo desde una perspectiva de género; propiciando la estabilidad laboral y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con base en lo previsto en los convenios colectivos aplicables; así como el derecho a la protección de la salud en su lugar de trabajo y durante toda su jornada laboral a través del correspondiente plan de prevención de riesgos laborales.

3.- El Ayuntamiento y el IPBS promoverán que las personas trabajadoras en el servicio de ayuda a domicilio puedan ejercer los derechos previstos en el artículo 22 de la Orden de 27 de Julio de 2023 aspirando como objetivo estratégico a la mejora de su profesionalidad y su conciliación laboral y familiar. Y en igual medida, al ejercicio de sus deberes laborales previstos en el mencionado artículo, de modo que el servicio de ayuda a domicilio converja en una atención personalizada, de calidad y centrada en las necesidades de la persona atendida.

NOVENA .- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

1.- Las Entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en la gestión del servicio, en los términos regulados en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de diciembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2.- El Ayuntamiento exigirá a las entidades prestadoras del servicio que cuenten con un Plan de Igualdad en los términos previstos en el artículo 18.8 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

DÉCIMA.- TRANSMISIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.

Las transmisiones y tratamiento de datos entre ambas Administraciones y -en su caso- las entidades prestadoras del servicio se ajustarán a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

DÉCIMOPRIMERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte del Ayuntamiento, por dos personas designadas por la persona que ostente la Alcaldía, y por el IPBS por otras dos personas miembros que designe la Presidencia del organismo autónomo. Podrán asistir, sin el carácter de personas miembros, cualesquiera otras personas profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

2.- Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365



cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

3.- La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

De acuerdo con lo previsto en el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

1.- Serán causas del Resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con tres meses de antelación.
- b) El incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en el mismo; y en especial, el incumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación del servicio en la Orden de 27 de Julio de 2023 por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.
- c) El incumplimiento reiterado de los requerimientos técnicos del Instituto Provincial de Bienestar Social a fin de garantizar unos estándares de calidad uniformes y homogéneos en los municipios de la provincia de Córdoba < 20.000 habitantes

2.- En todos los casos de suspensión y extinción del Convenio, las partes velarán por evitar perjuicios a las personas atendidas, adoptando las medias necesarias para minimizar los efectos sobre las mismas y sus familiares, así como a las que pudieran afectar a las propias personas trabajadoras del servicio.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA.-

1.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre del mismo año.

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE
BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA**

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo. Irene Araceli Aguilera Galindo

Fdo. _____

4º.- Facultar a la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social para la firma de los mismos y de cuantos documentos fueren precisos hasta su completa ejecución.

**Fdo. Berta Aparicio Serrano
GERENTE**

Vº Bº

**Fdo. Irene Araceli Aguilera Galindo
PRESIDENTA DEL IPBS"**

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

B682 F31E B3B9 83A5 468C



B682F31EB3B983A5468C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-02-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-02-2024

A la vista de lo anterior y de la fiscalización favorable del expediente por el Servicio de Intervención, el Consejo Rector, en uso de sus competencias, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a lo propuesto en el informe de referencia.

Finalizada la votación solicita la palabra Dña Yolanda Almagro Alcántara para manifestar que para VOX lo más importante del IPBS es este servicio de ayuda a domicilio a las personas más dependientes y que se encuentran peor, aquellas que tardan más de 500 días en ver reconocida su dependencia. Le gustaría que la formación del personal de este servicio sea la adecuada y la vigilancia y control por parte del IPBS del cumplimiento de estos requisitos sean prioritarios, ya se preste el Servicio por los Ayuntamientos o por empresas externas. Estima que se necesita personal formado para trabajar con la población más necesitada y ruega a la Diputación que controle tanto que las empresas están pagando en tiempo y forma a las trabajadoras de ayuda a domicilio, como que éstas están desarrollando adecuadamente su trabajo y tienen la cualificación técnica necesaria. Por otra parte, manifiesta que le gustaría que se tuviera en cuenta un estudio que lo llevaron en su segunda moción aprobada por unanimidad en el Pleno de octubre, relativa a la pirámide poblacional de la provincia y que estos servicios son de los más importantes para la provincia, que los recursos existentes hay que ponerlos aquí, donde está la población que más los necesita. También indica que si se forma a los habitantes de un municipio, estarán preparados para cuidar a sus mayores y que esto generará a su vez empleo y riqueza en el municipio.

Responde la Sra. Presidenta indicando su conformidad con lo manifestado e indicando que así se ha recogido en el nuevo texto del convenio; una mayor supervisión y mayor apoyo a las personas que lo necesiten.

Interviene la Sra. Gerente del IPBS para manifestar que la novedad de la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, es la atención centrada en la persona y para ello se vela por la cualificación de las personas encargadas de prestar este Servicio. De ahí que el Convenio no sea una mera remisión tácita al texto de la orden, sino que de manera pormenorizada, se ha querido concretar aspectos relativos a la formación, derechos y deberes tanto de los usuarios como de las auxiliares de ayuda a domicilio, garantizando una coordinación por parte del personal del IPBS, el propio Ayuntamiento y, en su caso, la empresa prestadora del servicio, y ello con el objetivo de conseguir una mayor calidad en la prestación del servicio, añadiendo la homogeneidad para que no haya diferencias en la prestación del servicio en toda la provincia.

A continuación interviene Dña Dolores Sánchez Moreno, para aclarar que esta Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, viene a regular el servicio que existía, haciendo mucho hincapié en que el servicio que se preste sea de calidad. Añade que los Servicios de Inspección que existen en la Delegación de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, ya han inspeccionado a alguna de las empresas que presta el servicio de ayuda a domicilio, para comprobar que lo presta en las condiciones exigidas. Por otra parte, señala que los Ayuntamientos, ya presten el servicio de forma directa o indirecta, a través de empresas, ejercen un control muy exhaustivo para verificar que el personal de ayuda a domicilio tiene la cualificación requerida. Prueba de ello es el hecho de que al aumentar cada año el número de horas que se prestan en los municipios, los Ayuntamientos están solicitando a la Junta de Andalucía cursos de Formación Profesional para el Empleo para que se forme a las personas jóvenes de sus municipios. Puntualiza que la gran mayoría de personas que desarrolla este trabajo son mujeres, y, en ocasiones, su retribución es la que sustenta a su familia; en este sentido resalta que se acaba ha llegado a un Convenio marco, que hasta el momento no existía en Andalucía, y que con él se va a conseguir que estas trabajadoras vayan incrementando su salario a lo largo de cuatro años y teniendo en cuenta el IPC. Entiende que es algo muy positivo, ya que hasta el momento la situación de estas trabajadoras, en ocasiones, era de desamparo, ya que no se controlaban aspectos tales como el pago de salarios. El objetivo a cumplir, en este aspecto, es que estas

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

B682 F31E B3B9 83A5 468C



B682F31EB3B983A5468C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-02-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-02-2024

trabajadoras (aclara que son en su mayoría mujeres) tengan un puesto de trabajo digno y con la remuneración que necesitan.

Interviene nuevamente Dña Yolanda Almagro para incidir en que cada Ayuntamiento debe tener en cuenta su pirámide poblacional, ya que la prestación de este servicio va a tener un presupuesto muy alto, y es importante la planificación en este sentido. Finaliza indicando que no se debe tardar tanto en reconocer la dependencia.

La Presidenta hace un inciso para indicar que, en este momento, se incorpora a la sesión mediante videoconferencia D. Francisco Franco Hidalgo, que había solicitado su asistencia a través de este medio por causa de enfermedad. La Sra. Presidenta le indica que ya se ha procedido a la votación de los asuntos incluidos en el orden del día y le hace un resumen de lo tratado y acordado. Le agradece su asistencia y le desea una pronta recuperación.

Finalmente interviene D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo para manifestar su disconformidad con la parte de la intervención de Dña Yolanda Almagro, en la que ésta manifiesta que en alguna ocasión se ha producido algún robo por parte de algun/a trabajador/a del Servicio de ayuda a domicilio. Entiende que esta situación es la excepción y que la labor de las trabajadoras de ayuda a domicilio en la provincia es ejemplar y que tanto desde el IPBS como desde la Delegación de la Junta de Andalucía se están llevando a cabo controles de calidad. Señala que también hay que poner la atención en las empresas para que éstas cumplan con la normativa en materia de derechos laborales, remuneraciones, condiciones labores, etc, ya que cree que éste es un aspecto muy importante. Asimismo indica que existe la posibilidad de hacer comisiones de seguimiento en las que el Ayuntamiento correspondiente solicite el auxilio del personal del IPBS en el caso de tener algún conflicto con la empresa prestadora del servicio, con el objetivo de que éste se cumpla según lo establecido en los pliegos de la contratación. Finaliza su exposición felicitándose por la aprobación de este convenio, ya que cree que es muy importante.

Por último interviene Dña Yolanda Almagro para aclarar que su intervención en relación a los trabajadores no tenía ese sentido, sino que por el contrario, lo que pretendía incidir es en la importancia de que tengan las condiciones laborales, la retribución y la cualificación profesional que les corresponde, para que no cualquiera pueda cuidar de nuestros mayores. Y es por ello que se felicita por el convenio, porque éste especifica que debe existir un seguimiento, tanto de las empresas como de los trabajadores, siendo mucho más garantista, tanto para la prestación del servicio como para los trabajadores que lo prestan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y cuatro minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Este documento, lo firma electrónicamente, la Secretaria del Consejo Rector, Dña. Carmen Luque Fernández, de orden y con el VºBº de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

14

Código seguro de verificación (CSV):

B682 F31E B3B9 83A5 468C



B682F31EB3B983A5468C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-02-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-02-2024